



Bellavista, 03 de setiembre, 2022

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 114-2022-D-FCNM. - Bellavista, 03 de setiembre 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el OFICIO N° 03-2022-OSE-FCNM recibido en forma virtual el 30 de julio, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Seguimiento al Egresado presenta el Proyecto de Reglamento de Seguimiento al Egresado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69° del estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los órganos de asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones.;

Que, mediante Resolución Decanal N° 029-2022-D-FCNM de fecha 21 de enero 2022, se encarga como jefe de la Oficina de Seguimiento de Egresados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al docente ordinario asociado, dedicación tiempo completo, Dr. Jorge Abel Espichan Carrillo; a partir del 01 de enero 2022, hasta el 31 de diciembre 2023;

Que, con Oficio N° 03-2022-OSE-FCNM recibido en forma virtual el 30 de julio, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Seguimiento al Egresado presenta el Proyecto de Reglamento de Seguimiento al Egresado.

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo del año 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo del año 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión Extraordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2022, vía reunión Meet y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad y, el Artículo 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Proyecto de Reglamento de Seguimiento al Egresado presentado por el jefe de la Oficina de Seguimiento al Egresado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
2. Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Vicerrectores, Dependencias Académico Administrativas de la FCNM, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ.** -Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ.**-Secretario Académico
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
D E C A N A T O



PROVEÍDO N° 510-2022-D-FCNM

Ref. : **OFICIO N° 03-2022-OSE-FCNM**
Proyecto de Reglamento de Seguimiento al Egresado
Expediente N° 822-2022-MP-FCNM

DERÍVESE, el documento indicado de la referencia, a la **Oficina de Secretaría Académica de la FCNM**, para que se sirva considerarlo en el próximo Consejo de Facultad.

Bellavista, 15 de agosto de 2022

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

JAMV/hc
 Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Bellavista, Julio 30, 2022

Señor Doctor

JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ

Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Universidad Nacional del Callao

Presente.-

OFICIO N° 03-2022-OSE-FCNM

**Asunto: PROYECTO DE REGLAMENTO DE
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

De mi mayor consideración:

Es grato expresarle mis cordiales saludos y elevar a su Despacho el Proyecto de Reglamento de Seguimiento al Egresado, el mismo que ha sido elaborado en Reunión de Trabajo, con los miembros de esta Oficina de Seguimiento al Egresado.

En tal sentido, sírvase elevar el proyecto en mención a la instancia que corresponda, para su aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS



Dr. Jorge Abel Espichán Carrillo
Director (e)

/sr

c.c.: Miembros de la Ofic, Seguimiento al Egresado
Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD CIENCIAS NATURALES Y
MATEMÁTICA**



**OFICINA DE SEGUIMIENTO DEL
EGRESADO**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

CALLAO - 2022

ÍNDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II	DE LOS EGRESADOS Y DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO	3
TÍTULO III	DE LA PLATAFORMA VIRTUAL CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	4
TÍTULO IV	DISPOSICIONES FINALES	6

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento establece las normas y el proceso de implementación del sistema de seguimiento al egresado a través de la Oficina de seguimiento del Egresado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM) de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 2°. Sistema de Seguimiento

El Sistema de Seguimiento al Egresado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (SISEGR – FCNM) de la Universidad Nacional del Callao, se define como un instrumento para la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados de la FCNM, estableciendo una retroalimentación permanente entre los egresados y la FCNM, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional, que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimientos del desarrollo regional y nacional.

Artículo 3°. Objetivos

El Sistema de Seguimiento al Egresado de la FCNM tiene los siguientes objetivos:

- a. Elaborar y ejecutar una base de datos de seguimiento a los egresados de la FCNM.
- b. Fortalecer la imagen institucional y posicionar a los egresados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel nacional e internacional.
- c. Contar con una valoración del egresado sobre los servicios universitarios recibidos en su formación profesional.
- d. Establecer un vínculo permanente entre el egresado, y la FCNM y el mercado laboral.
- e. Tener una medición continua del nivel de empleabilidad del egresado de la FCNM y los requerimientos de la demanda laboral.
- f. Recoger y sistematizar los aportes de experiencias laborales y de indicadores para la actualización de los planes de estudio de las dos carreras que brinda la FCNM.
- g. Establecer una plataforma virtual que facilite la articulación entre el egresado y la FCNM, a través de la Oficina de Tecnología de la Información – OTIC - FCNM.
- h. Conectar a los egresados en el mundo a través de los mecanismos pertinentes (Instituciones públicas y privadas, así como embajadas, agregadurías, cancillerías y otros).

Artículo 4°. Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- a. Ley N° 30220.- Ley Universitaria.

- b. Resolución N° 02-2015-AU que aprueba y actualiza el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- c. Resolución N° 183-2019-CU que aprueba el Reglamento de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao.
- d. Resolución N° 184-2019-CU que aprueba el Reglamento de la Bolsa de trabajo de la Universidad Nacional del Callao.
- e. Resolución N° 201-2020-CU que incorpora a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao (ROF-UNAC)

Artículo 5°. **Alcance**

Comprende a los egresados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

TÍTULO II

DE LOS EGRESADOS Y DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Artículo 6°. Se define como egresados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios de formación académica y obtienen su título y/o grado académico, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Artículo 7°. Los egresados se agrupan en la Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la cual debe ser oficializada por resolución del Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario y por la Asamblea Universitaria de acuerdo al reglamento general de la Universidad y otras normas internas. Su estatuto y su reglamento son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Egresados. Deben estar conformada con no menos del 10% de sus egresados en los últimos diez (10) años debidamente registrados.

Artículo 8°. La Asociación de Egresados es un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

- 8.1°.** Defender en los fueros internos y externos a los egresados, la institucionalidad de la FCNM - UNAC y contra todo aquello que violente la ley universitaria.
- 8.2°.** Estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados y la comunidad universitaria.
- 8.3°.** Fomentar una relación permanente entre los egresados y la universidad.
- 8.4°.** Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- 8.5°.** Promover la imagen y elevar el prestigio de la Universidad.
- 8.6°.** Participar activamente en los procesos de Acreditación de sus respectivas carreras

profesionales.

8.7°. Actuar con responsabilidad en los órganos de gobierno de la Universidad para los cuales han sido elegidos.

Artículo 9°. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección de los miembros de estos cargos directivos.

Artículo 10°. Considerar un día de la semana de Aniversario de la Facultad de Ciencias y Matemática como el día de los Egresados.

Del Sistema de Seguimiento al Egresado

Artículo 11°. El sistema de Seguimiento al Egresado de la FCNM, depende del Decanato, siendo la Oficina de Seguimiento del Egresado responsable de su implementación.

Artículo 12°. La Oficina de Seguimiento del Egresado de la FCNM, está conformada por:

- a. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Seguimiento del Egresado.
- b. Un(a) docente.
- c. Un representante de los egresados.

Artículo 13°. Las funciones de la Oficina de Seguimiento del Egresado de la FCNM son:

- a. Aprobar el Plan Anual de Seguimiento y realizar el monitoreo a la implementación del Plan.
- b. Aprobar la metodología, herramientas e instrumentos propuestos para el recojo de información.
- c. Aprobar el Informe Anual de análisis y sistematización de la información levantada, así como reportes semestrales sobre el seguimiento a egresados.
- d. Publicación de los resultados del monitoreo al Seguimiento a Egresados de las dos (02) Escuelas de la FCNM.
- e. Orientar y aplicar los resultados a los planes de estudios.
- f. Desarrollar, implementar, mantener y actualizar la Plataforma Virtual de apoyo al Sistema de Seguimiento del Egresado.
- g. Coordinar y garantizar el trabajo articulado de las diferentes dependencias vinculadas al Sistema de Seguimiento al Egresado.

TÍTULO III

DE LA PLATAFORMA VIRTUAL CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 14°. La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento del Egresado, se constituye en el espacio de encuentro y vínculo entre egresados de la FCNM, a través del cual se registra, sistematiza y actualiza la información básica de los egresados: datos personales, académicos, laborales, profesionales y de valoración del egresado.

Artículo 15°. La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento del Egresado emite reportes de información, que sirven para la toma de decisiones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento institucional.

DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 16°. El acceso a la Plataforma Virtual y a la información contenida en ella por parte de los egresados será a través de un usuario y contraseña que lo proporcionará el mismo sistema.

Artículo 17°. En el supuesto de no recordar el usuario o contraseña, deberá solicitar dicha información al área correspondiente.

Artículo 18°. El egresado deberá actualizar sus Datos y Currículo Vitae periódicamente en la plataforma a fin de mantener una información actualizada.

Artículo 19°. Para acceder al servicio, los beneficiarios pueden ser:

Egresados o Graduados (bachilleres, profesionales y otros que ostentan en el grado de maestría y grado de doctor).

BOLSA DE TRABAJO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 20°. El acceso a la Plataforma de la Bolsa de Trabajo de la UNAC para los egresados de nuestra facultad es gratuito.

Artículo 21°. Las empresas podrán acceder a la información de los egresados a través de la Plataforma del Sistema del Seguimiento del graduado, precisando de qué información se trata y teniendo el carácter de confidencialidad.

Artículo 22°. Las Instituciones interesadas en la información de nuestra Facultad deberán presentar una carta dirigida a la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social – DUERS, para su atención previo pago de tasa de acuerdo al TUPA.

Artículo 23°. Las empresas que requieran del servicio de nuestros egresados presentaran una solicitud indicando el tipo de profesional que requieren para su atención.

Artículo 24°. Las prácticas Profesionales es la modalidad que permite al egresado realizar su proceso formativo en las empresas, aplicando sus conocimientos, habilidades y aptitudes, es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes Adquiridos a lo largo de su formación profesional y ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo de la empresa.

Artículo 25°. La práctica profesional comprende a los egresados y Bachilleres antes de la obtención del título profesional.

Artículo 26°. El Convenio de Prácticas Profesionales no debe exceder los 12 meses (1año).

Artículo 27°. El egresado solicitara la Carta de Presentación a la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, a fin de presentarlo a una determinada empresa hasta que el beneficiario cubra el período máximo de práctica.

Artículo 28°. El egresado será presentado a través de la Carta de Presentación por la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social quien llevará el registro del número de veces que se acoja a esta modalidad.

Artículo 29°. Las labores de prácticas que realice el egresado deberán estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica.

Artículo 30°. Los egresados de nuestra facultad podrán realizar prácticas Profesionales en la incubadora empresarial de la UNAC.

Artículo 31°. Para acceder a las Prácticas Profesionales dentro de las incubadoras, los interesados tendrán que cumplir con los requisitos del artículo 10 y 11 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo y Practicas Preprofesionales y Profesionales de la UNAC

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32°. La Oficina de Seguimiento del Egresado de la FCNM, mantendrá un monitoreo permanente del egresado, afín de no perder el contacto.

Artículo 33°. Es responsabilidad de la Oficina de Seguimiento del Egresado de la FCNM, mantener la información actualizada.